



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 140 /22**

Rawson (Chubut), 29 de Agosto 2022.-

**VISTO**: El Expediente N° 40.367, año 2022, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”, y

**CONSIDERANDO**: Que a fojas 07) corre agregada la Resolución N° 102/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de Chubut Deportes SEM, a presentar la rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022. Que a fojas 08/09 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 13) mediante Dictamen N° 126/2022 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 238/22 fija el valor modulo en \$35.509), a los responsables de Chubut Deportes SEM.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Presidente de Chubut Deportes SEM Sr. Gustavo HERNANDEZ, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Presidente de Chubut Deportes SEM, Sr. Gustavo HERNANDEZ, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022.-

**Segundo**: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 102/22 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales